

X13 - Agrup. Cts.



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABBINO TORRES"

563



BUENOS AIRES, 20 AGO 2009

VISTO el Expediente N° S01:0157308/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, sus agregados sin acumular Expedientes N° S01:0267476/2008, N° S01:0267569/2008, N° S01:0267570/2008, N° S01:0282979/2008, N° S01:0282981/2008, todos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° S01:0506803/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

ME
PROYECCION
8591

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN ORTIZ"



563

Que los Artículos 4º y 5º de la mencionada Resolución N° 220/07 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto, será de hasta DIEZ HECTAREAS (10 ha.) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTAREAS (50 ha.) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, el Artículo 15 del mismo cuerpo normativo establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de la realización; y la segunda luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda y descontando el monto adelantado, directamente a cada productor.

Que la entidad y el profesional técnico del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y 2º de la Resolución N° 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que es procedente aprobar el pago a la entidad de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total de los proyectos correspondientes a la presentación efectuada para el año 2008, cuyos

NIP
PROYECTO N°
8581

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





Ministerio de Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALFARI"



563

números de expediente se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por los planes en cuestión, se consideraron los costos establecidos para el año 2006 y siguientes en el Anexo de la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1° de su similar N° 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los planes presentados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados que se detallan el en Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del

MP
PROYECTON
8591

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINO ORTIZ"



monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total de los proyectos, las especies, la zona y los costos vigentes para el año de ejecución de las superficies presentadas por un monto total del PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$182.765,63), respecto de los planes detallados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos en el Anexo de la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección de Producción Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 563

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MI P
PROYECTO N°
8591





Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN"



563

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
<b>FORESTACION</b>		
S01:0282981/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	44
S01:0282979/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	86,5
S01:0267569/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	44
S01:0267570/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	58
S01:0506803/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	18
S01:0267476/2008	ASOCIACION CIVIL VIRASOREÑA ANDRES GUACURARI (CUIT N° 30-71030187-1)	95
<b>PODA</b>		
S01:0282979/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	22,42
S01:0267569/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	53
S01:0267570/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	27,33
S01:0267476/2008	ASOCIACION CIVIL VIRASOREÑA ANDRES GUACURARI (CUIT N° 30-71030187-1)	5
<b>RALEO</b>		
S01:0267570/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	5
S01:0267476/2008	ASOCIACION CIVIL VIRASOREÑA ANDRES GUACURARI (CUIT N° 30-71030187-1)	5
<b>M. DE REBROTE</b>		
S01:0267570/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	3
	<b>TOTAL</b>	<b>466,25</b>

MP
PROYECTO N°
8591

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN TORRES"



563

ANEXO II

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0282981/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	25.702,32
S01:0282979/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	44.011,37
S01:0267569/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	26.134,95
S01:0267570/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	31.250,37
S01:0506803/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	8.644,32
S01:0267476/2008	ASOCIACION CIVIL VIRASOREÑA ANDRES GUACURARI (CUIT N° 30-71030187-1)	47.022,30
	TOTAL	182.765,63

MP
PROYECTOR
8591

*Handwritten signatures and initials.*